



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Demandante	Olga Rocía Ríos Montoya
Demandado	Bancamia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 010 2022 00516 00
Decisión	Requiere

Respecto al escrito radicado por el liquidador **Luis Emilio Correa Rodríguez**, se requiere a la parte actora para que cancele los honorarios provisionales fijados mediante auto del 22 de julio de 2022, sin embargo, se le indica al auxiliar de la justicia que si bien la solicitante no ha consignado el dinero es deber del mismo iniciar lo ordenado por el Despacho y cumplir con sus funciones y deberes establecidos en el artículo 564 del Código General del Proceso, por lo cual, se insta al liquidador para que aporte la posesión firmada por correo electrónico y gestione el aviso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1304baf0a40b881f16dca4864e81264d7c9287403cfdd08d15228b5281237cf**

Documento generado en 12/08/2022 11:38:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>